

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Países Bajos, Corte Suprema

OEA (CIDH):

- **CIDH inicia el año con nueva composición y distribuye Relatorías.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dio inicio al año 2018 con la incorporación de dos nuevas Comisionadas y un nuevo Comisionado, electas y electo por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en junio de 2017. Las Comisionadas Antonia Urrejola y Flávia Piovesan y el Comisionado Joel Hernández asumieron sus cargos el 1 de enero de 2018. La CIDH está integrada además por los Comisionados Francisco Eguiguren y Luis Ernesto Vargas, y las Comisionadas Margarette Macaulay y Esmeralda Arosemena. La CIDH agradece profundamente a los Comisionados José de Jesús Orozco Henríquez, James L. Cavallaro y Paulo Vannuchi, quienes finalizaron sus mandatos el 31 de diciembre de 2017. La directiva de la CIDH está compuesta por el Presidente Francisco Eguiguren; la Primera Vicepresidenta Margarette Macaulay; y la Segunda Vicepresidenta Esmeralda Arosemena de Troitiño. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la CIDH, la elección de la directiva se efectuará el primer día del primer período de sesiones del año calendario. La CIDH celebrará su primer período de sesiones de 2018 del 22 de febrero al 2 de marzo, en Bogotá, a invitación del Estado colombiano. **La siguiente es la nueva distribución de Relatorías Temáticas y Relatorías de País.** Comisionado Francisco Eguiguren: Relator para Bolivia, Colombia y Venezuela; Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos; Encargado de la Unidad sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Comisionada Margarette Macaulay: Relatora para Antigua y Barbuda, Bahamas, Dominica, Estados Unidos, El Salvador, San Cristóbal y Nieves; Relatora sobre Derechos de las Mujeres; Relatora sobre Derechos de Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial. **Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño: Relatora para Ecuador, México y Guatemala;** Relatora sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Comisionado Luis Ernesto Vargas: Relator para Argentina, Chile y República Dominicana; Relator sobre los Derechos de Migrantes. Comisionado Joel Hernández: Relator para Belice, Barbados, Costa Rica, Honduras, Perú, Paraguay y Surinam; Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad. Comisionada Antonia Urrejola: Relatora para Brasil, Cuba, Jamaica, Nicaragua, Trinidad y Tobago y Uruguay; Relatora sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Encargada de la Unidad sobre Memoria, Verdad y Justicia. Comisionada Flávia Piovesan: Relatora para Canadá, Granada, Guyana, Haití, Panamá, San

Vicente y las Granadinas, y Santa Lucía; Relatora sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex; Encargada de la Unidad sobre los Derechos de las Personas Mayores. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la CIDH se compone de siete integrantes que deben ser personas de alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, elegidos a título personal por la Asamblea General de la OEA de una lista de candidato/as propuesto/as por los gobiernos de los Estados miembros. Lo/as miembro/as de la Comisión son elegido/as a título personal por un período de cuatro años y pueden ser reelegido/as una vez. El Comisionado Francisco José Eguiguren Praeli fue electo Comisionado el 16 de junio de 2015 por la Asamblea General de la OEA, para un período de cuatro años que inició el 1 de enero de 2016 y finaliza el 31 de diciembre de 2019. Es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, contando con un Magíster en Derecho Constitucional y Doctorado en Humanidades. Fue Embajador de Perú en el Reino de España de 2012 al 2014 y Ministro del Despacho de Justicia. Actualmente es Asesor y Consultor en Derecho tanto a nivel nacional como internacional, especializado en temas de Derecho Constitucional, Administrativo y Derechos Humanos. Es ciudadano de Perú. La Comisionada Margarete May Macaulay fue elegida el 16 de junio de 2015 por la Asamblea General de la OEA, para un período de cuatro años que inició el 1 de enero de 2016 y finaliza el 31 de diciembre de 2019. Posee el grado de Licenciatura en Leyes por la Universidad de Londres y actualmente es abogada de práctica privada. Funge como Mediadora en la Suprema Corte de Jamaica y Árbitro Asociado, además de desempeñar el cargo de Notaría Pública. Fue jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2007 a 2012, contribuyendo a la formulación de Reglas de Procedimiento de la Corte. Es ciudadana de Jamaica. La Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño fue elegida el 16 de junio de 2015 por la Asamblea General de la OEA, para un período de cuatro años que inició el 1 de enero de 2016 y finaliza el 31 de diciembre de 2019. Ocupó cargos en la Judicatura de Panamá: fue magistrada de la Corte Suprema de Justicia, de la cual fue Vicepresidenta; también fue Presidenta de la Sala II de lo Penal, y magistrada del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia. Participó en la Comisión Especial para la propuesta de reformas constitucionales en Panamá 2011, y en la Comisión para la elaboración del Código Procesal Constitucional 2016. Es licenciada en Filosofía, Letras y Educación, con especialización en Pedagogía, así como licenciada en Derecho y Ciencias Políticas. Cursó estudios de posgrado en Género, de especialización en familia y niñez, y en materia constitucional. Es académica y docente en la Universidad de Panamá, el Instituto Superior de la Judicatura y el Órgano Judicial de Panamá. Es facilitadora en la Escuela del Ministerio Público para el Nuevo Sistema penal acusatorio y en capacitación para el tema de justicia penal Juvenil. Es consultora y asesora en temas de infancia, niñez y adolescencia, mujeres y familia para organismos internacionales. Asesora en la elaboración, debates y aprobación de importantes leyes en estas materias, como asesora ad honorem, en el Órgano Legislativo de Panamá. El Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva fue elegido el 10 de mayo de 2017 por el Consejo Permanente de la OEA tras la renuncia del Comisionado Enrique Gil Botero, a fin de completar el período de gestión, que culmina el 31 de diciembre de 2019. Es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre de Colombia, especializado en Derecho de Familia, Doctorando en Derecho Privado, Derecho de Familia y de la Persona de la Universidad de Zaragoza. Fue Magistrado de la Corte Constitucional de Colombia, de la cual fue Presidente, y presidió durante 8 años la Sala Especial de Seguimiento creada por la Corte Constitucional para ejecutar la sentencia estructural de protección a los derechos de la población desplazada por causa del conflicto armado interno. Es docente universitario y autor de ensayos, ponencias y libros en derecho procesal y constitucional. Es ciudadano de Colombia. La Comisionada Flávia Piovesan fue elegida el 21 de junio de 2017 por la Asamblea General de la OEA, para un período de cuatro años que inició el 1 de enero de 2018 y finaliza el 31 de diciembre de 2021. Es profesora de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Católica de San Pablo desde 1991, profesora del programa de doctorado de la Universidad de Buenos Aires, y profesora en la Academia de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de American University, en Estados Unidos. Ha sido profesora de derechos humanos en los programas de post-grado de la Universidad Católica de Paraná y en la Universidad Pablo de Olavide en Sevilla, España. Fue Secretaria Especial de Derechos Humanos en Brasil y Presidenta de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Forzado. Es autora de numerosas publicaciones, ha hecho consultorías con organizaciones internacionales, ha dictado centenares de conferencias y realizado presentaciones en universidades en decenas de países. Es ciudadana de Brasil. La Comisionada Antonia Urrejola fue elegida el 21 de junio de 2017 por la Asamblea General de la OEA, para un período de cuatro años que inició el 1 de enero de 2018 y finaliza el 31 de diciembre de 2021. Es abogada de la Universidad de Chile con post-título en Derechos Humanos y Justicia Transicional. Fue asesora en derechos humanos de la Presidencia de Chile, especialmente en la elaboración y tramitación de proyectos de ley relacionados a la infancia, diversidad sexual e institucionalidad de derechos humanos. Trabajó en la Comisión Especial de Pueblos Indígenas y su desempeño en el Ministerio de Bienes Nacionales y el Ministerio de Planificación y Cooperación se focalizó en derechos de los pueblos

indígenas. Fue asesora del Ministerio del Interior, participando en la elaboración y tramitación de diversos proyectos de ley sobre instituciones nacionales de derechos humanos, prisión política y tortura, entre otros. Ha sido consultora de organismos internacionales y fue asesora principal del ex Secretario General de la OEA entre 2006 y 2011. Es ciudadana de Chile. El Comisionado Joel Hernández García fue elegido el 21 de junio de 2017 por la Asamblea General de la OEA, para un período de cuatro años que inició el 1 de enero de 2018 y finaliza el 31 de diciembre de 2021. Tiene una licenciatura en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y una maestría en derecho internacional de New York University School of Law. Es Vicepresidente del Comité Jurídico Interamericano, miembro del Consejo Directivo del United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute y asesor internacional del American Law Institute. En el servicio exterior de México ascendió al rango de embajador y se desempeñó en varios puestos. De 2011 a 2013, fungió como Representante Permanente de México ante la OEA. En ese carácter presidió el grupo de trabajo de reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH para el fortalecimiento del SIDH. Ha sido profesor invitado en las materias de derecho internacional y organismos internacionales en diversas instituciones. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **Estudios sobre el derecho a la libertad de expresión en la doctrina del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.** En el marco del 20º. Aniversario de la a Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, esta oficina y The Trust For The Américas (TRUST) tienen el placer de lanzar la edición en línea del libro "Libertad de Expresión: a 30 años de la Opinión Consultiva sobre la colegiación obligatoria de periodistas". Se trata de una publicación que reúne artículos de distintos expertos y expertas regionales en los que se analiza la protección y promoción de la libertad de expresión en el sistema interamericano de derechos humanos a la luz de diversos desafíos, tomando como punto de partida la decisión interpretativa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que fijó los estándares básicos para la preservación de la libertad de expresión en el hemisferio. De acceso libre y disponible en línea, la publicación reúne las contribuciones de Ignacio Alvarez, Eduardo Bertoni, Catalina Botero, Santiago Cantón, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Sergio García Ramírez, Alejandra Gonza, Edison Lanza y Pedro Nikken; y cuenta con el prólogo de Cecilia Medina Quiroga. Cada uno de estos expertos, que ocupan o han ocupado posiciones relevantes en el propio sistema interamericano, realizan un aporte sustantivo sobre la evolución de la doctrina interamericana en materia de libertad de expresión y los desafíos que la coyuntura hemisférica y la tecnología plantean al entendimiento de este derecho. Una edición impresa de esta publicación fue presentada el 2 de noviembre pasado en Bogotá, durante la celebración del 20º. Aniversario de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. El libro se propone además ser una fuente de conocimiento dirigido a legisladores, jueces, juezas, fiscales, expertos de la sociedad civil y de la academia que abordan estos temas desde los más diversos roles. Según Edison Lanza, actual relator especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, la publicación de este libro "es una forma de celebrar la contribución de la Relatoría Especial a la región en sus 20 años, a partir del análisis, con una mirada actual, de una decisión histórica cuyo contenido es la viga central del marco jurídico interamericano en materia de libertad de expresión". Esta Opinión, además, inauguró en el sistema interamericano la práctica positiva de interpretar la vigencia de la libertad de expresión en los ordenamientos jurídicos nacionales a la luz del derecho internacional, un paso fundamental para la historia jurídica y política de la región. Como lo expresa de forma rigurosa Cecilia Medina en su prólogo, la OC 5/85 es una de las contribuciones más importantes de la Corte Interamericana de derechos Humanos en la interpretación de los derechos establecidos en la Convención Americana y permite apreciar toda la riqueza que contiene el Artículo 13 de la Convención que consagra la libertad de expresión y su vínculo con los derechos humanos y la democracia. No obstante este punto de partida común, las contribuciones que contiene el libro se aproximan a la doctrina interamericana de forma diversa. En efecto, el profesor Pedro Nikken, ex juez de la Corte Interamericana y uno de los redactores de la conocida decisión, explica los puntos centrales que la Corte Interamericana abordó en esta decisión y cómo sus jueces construyeron un camino jurisprudencial para preservar esa libertad; Santiago Cantón (primer relator para la libertad de expresión y ex Secretario Ejecutivo de la CIDH), explica el legado democrático de la OC-5 y cómo impactó esta decisión en la construcción del mandato de la Relatoría; el profesor Eduardo Bertoni (ex relator para la libertad de expresión), reflexiona sobre la vigencia de la opinión consultiva a la luz de la era digital y plantea preguntas con miras a futuros desarrollos; la profesora Catalina Botero (ex relatora para la libertad de expresión y actual decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes), retoma los estándares de la OC 5/85 sobre

libertad de expresión y los aplica a la actual discusión sobre la regulación de las llamadas "noticias falsas"; Ignacio Alvarez (quien también ocupó el cargo de relator especial), aborda la evolución de la jurisprudencia interamericana sobre la nunca inacabada discusión de las sanciones posteriores en materia de libertad de expresión; El profesor Sergio García Ramírez (ex juez de la Corte Interamericana) y la docente Alejandra Gonza presentan una actualización de la conocida obra de García Ramírez: "La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"; El profesor Eduardo Ferrer Mac Gregor (actual presidente de la Corte IDH), presenta una nueva aproximación del derecho a recibir y difundir información, a través de la relación entre libertad de expresión y medios de comunicación audiovisual en el sistema interamericano de derechos humanos; finalmente, Edison Lanza (actual relator para la Libertad de Expresión de la CIDH) analiza el alcance de los principios establecidos en la mencionada opinión consultiva y su aplicación desde los medios tradicionales, así como a Internet. Como de forma tan precisa y brillante lo definió la propia Opinión Consultiva que homenajea la presente publicación, este esfuerzo vale la pena, en la medida que la libertad de expresión es la piedra angular del sistema democrático en el que aspiramos a que se desarrollen las personas y las sociedades del hemisferio. Desde la Relatoría Especial agradecemos el apoyo de la Fundación Open Society, el TRUST y la Fundación para la Libertad de Expresión de Colombia (FLIP), que con sus contribuciones hicieron posible la elaboración y edición de este valioso material. Esta publicación se suma a los distintos esfuerzos que realiza la Relatoría Especial para promover la libertad de expresión en el hemisferio, a través de sus informes temáticos y la reciente edición junto a Unesco de la guía "Estándares internacionales de libertad de expresión. Guía básica para operadores de justicia en América Latina".

Argentina (Diario Judicial):

- **Atropellada y culpable.** La Cámara Civil responsabilizó a una joven que fue embestida por un taxi por cruzar fuera de la senda peatonal. Para los jueces, la víctima del accidente quebrantó varios artículos de la ley nacional de tránsito. En los autos "Ruiz Rodriguez Mary Carmen y otro c/ Bazán Carlos Alberto y otros s/ daños y perjuicios (accidente de tránsito con lesiones o muerte)", la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil responsabilizó a una joven que fue embestida por un auto por cruzar fuera de la senda peatonal. Si bien la defensa de la víctima argumentó que el taxi que atropelló a la joven circulaba con exceso de velocidad, no pudieron demostrarlo y para los jueces es responsable por los daños padecidos si cruzó fuera de la senda peatonal. Los miembros del Tribunal sostuvieron que, si bien a quien conduce se le exige mantener el control del vehículo, en condiciones tales de poder detenerlo o realizar maniobras de esquivar, ante eventuales cruces equivocados o distracciones de peatones, dicha exigencia no puede llevarse al extremo de responsabilizar al conductor por un obrar imprudente del peatón que no pudo prever, ni evitar. Además, para los magistrados la víctima quebrantó varios artículos del Código de Tránsito de la CABA y de la ley nacional de tránsito 24.449, al cruzar una avenida de intenso tránsito fuera de la senda peatonal y, apareciendo por detrás de un automóvil estacionado, "se interpuso inesperadamente en la línea de marcha del demandado transformándose para él en un obstáculo inevitable". Por último, los camaristas explicaron que, al ser el accidente una consecuencia de un obrar negligente por parte de la víctima, se quebró íntegramente el nexo causal entre el riesgo creado y el daño. Por todo lo expuesto, resolvieron rechazar la demanda interpuesta.

Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **¿Existe responsabilidad por error judicial si el afectado no interpuso recursos?** El error judicial se materializa en una providencia proferida por una autoridad investida de facultad jurisdiccional, para cuya configuración requiere de dos presupuestos: i) Que el afectado haya interpuesto los recursos previstos en el ordenamiento, pues, de lo contrario, en los términos del artículo 70 de la Ley 270 de 1996 se estaría frente a un caso de culpa exclusiva de la víctima; ii) La firmeza de la providencia contentiva del supuesto error. Por lo anterior, la Sección Tercera explica frente al primer presupuesto que si el interesado no agota los medios de defensa judicial que tiene a su alcance el perjuicio sería ocasionado por su propia negligencia y no por error judicial por lo que no existiría responsabilidad estatal. En ese sentido, se debe entender como recursos de ley los medios ordinarios de impugnación de las providencias, es decir, "aquellos que no solo permiten el examen limitado de la decisión con el objeto de corregir los errores de toda clase, tanto de hecho como jurídicos, sino que pueden interponerse sin sujeción a las rígidas causales que operan para los extraordinarios, los que adicionalmente requieren para su trámite la presentación de una demanda". En cuanto al segundo presupuesto, esto es, que la providencia contentiva del error se encuentre en firme, manifestó la alta corporación que esto tiene sentido pues aun cuando una decisión judicial resulte equivocada, si esta todavía puede ser revocada o

modificada, el daño no resultaría cierto, ya que el error no produciría efectos jurídicos y, además, podría superarse con la intervención del superior funcional. Por último, explica que el defectuoso funcionamiento de la administración de justicia es un título de imputación de carácter subsidiario que se aplica en todos los eventos derivados de la función judicial, exceptuando la privación injusta de la libertad.

- **Incapacidad para tomar decisiones en la vejez debe probarse.** Las enfermedades y el grado de conciencia de una persona de edad avanzada no indican necesariamente que no sea apta para dar su consentimiento o voluntad en contratos y decisiones jurídicas. La Corte Suprema de Justicia estimó que para demandar una decisión que haya tomado una persona de la tercera edad se debe acreditar mediante pruebas que no tenía capacidad mental. Según la Corte, el Código Civil tiene como principio general la “presunción de capacidad de ejercicio de toda persona natural y como excepción la incapacidad (discapacidad) en los casos señalados por el legislador”. Así, todo acto o contrato celebrado sin que previamente haya una declaración judicial “de interdicción de quien concurre a celebrarlo o a ejecutarlo es perfectamente válido”, dice el fallo. La Corte señaló que para probar que una persona de la tercera edad no está consciente para tomar una decisión se deben acreditar dos pruebas: la primera es que se debe demostrar que ha habido una “perturbación patológica de la actividad psíquica que suprime la libre determinación de la voluntad”. La segunda es que más allá de una psicosis o una enfermedad mental cualquiera, se debe probar que hay “un desarreglo de sus facultades psíquicas que por su gravedad impide que hubiera un consentimiento susceptible de ser tomado en cuenta como factor del respectivo acto jurídico”. El caso se inició porque dos personas pidieron anular los actos jurídicos con los que un hombre de edad avanzada (90 años) y en precario estado de salud retiró unos dineros de una comisionista de bolsa. Los hechos ocurrieron el 15 de julio del 2002, cuando el hombre tenía un tumor cerebral, neumonía y su capacidad de conciencia estaba disminuida, y les entregó parte de sus dineros en fondos de inversión a dos de sus familiares. La suma transferida fue por 234 millones de pesos, y se dio después de que delegados de una notaría fueron hasta su vivienda para firmar los documentos. Las dos personas que interpusieron la demanda son sobrinos de su esposa que aseguran que el hombre estaba gravemente enfermo y ya no podía tomar ninguna decisión. Incluso afirmaron que no pudo dar su firma, sino que la plasmó un tercero. Para los demandantes, era claro que la comisionista de valores pecó al transferir los dineros “sin verificar las condiciones de incapacidad de su cliente”. La Corte consideró que en este caso, la voluntad no estuvo viciada por ninguna discapacidad mental, y que aunque estaba muy enfermo y sus capacidades estaban disminuidas, esto no implica que “la instrucción no se haya dado”.

Estados Unidos (Univisión/AP):

- **Jueces ordenan rehacer el mapa electoral de Carolina del Norte porque favorece al partido republicano.** La ingeniería electoral actual fue hecha de tal modo que 10 de los 13 distritos de votación son abiertamente republicanos. Los jueces indicaron que el trazado electoral no solo es inconstitucional, sino también racialmente discriminatorio. Un panel de jueces federales sentenció este martes que Carolina del Norte tendrá que rehacer sus 13 distritos de votación porque el actual mapa electoral favorece al Partido Republicano y, por lo tanto, viola la cláusula de la igualdad de protección, la primera enmienda, y el artículo I de la Constitución. Los tres jueces del panel le dieron al estado un plazo de tres semanas para presentar un nuevo trazado de circuitos de votación, al considerar que no sólo el actual dibujo favorece al Partido Republicano, sino que es racialmente discriminatorio, explica un artículo publicado en CNN. El panel determinó que los republicanos habían trazado un mapa electoral con el propósito de buscar ventaja política. Es la primera vez que un tribunal federal bloquea un mapa del Congreso por este tipo de razones, lo que pone en peligro escaños republicanos en las próximas elecciones, según indica The New York Times. El juez James A. Wynn Jr., en un escrito de 191 páginas, dijo que los republicanos en la legislatura de Carolina del Norte habían sido “motivados por una particular intención”, ya que en 2016 dividieron el estado en 13 distritos, 10 de los cuales son de tendencia al voto republicano. El presidente Donald Trump ganó en Carolina del Norte en 2016, sin embargo, el estado eligió a un demócrata como su gobernador el mismo día de la elección presidencial y en 2008 apoyó al presidente Barack Obama. La decisión inusualmente contundente del panel podría dar impulso a otras dos demandas similares que se tramitan ante la Corte Suprema. Los republicanos pueden apelar el fallo.
- **Casa Blanca indignada por fallo judicial sobre DACA.** La Casa Blanca se declaró “indignada” el miércoles por un fallo judicial que bloqueó temporalmente la decisión del gobierno del presidente Donald Trump de poner fin a un programa que ampara a jóvenes inmigrantes de la deportación. La secretaria de

prensa Sarah Huckabee Sanders dijo en un comunicado que el fallo del juez William Alsup es “indignante, sobre todo a la luz de la exitosa reunión bipartidista del presidente con miembros de la Cámara Baja y el Senado en la Casa Blanca el mismo día”. Sanders dijo que el asunto debe ser tramitado “a través del proceso legislativo normal” y prometió que Trump “trabaja con miembros de ambos partidos para llegar a una solución permanente”. Alsup en la víspera hizo lugar a una solicitud de California y otros demandantes de que se impida a Trump cancelar el programa Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA por sus siglas en inglés) mientras sus demandas se resuelven en la corte. Los abogados a favor del programa demostraron claramente que los jóvenes inmigrantes “probablemente sufrirían un daño serio, irreparable” si no se toman acciones judiciales, indicó Alsup. El juez también señaló que los abogados tenían buenas perspectivas de ganar en un juicio. El DACA ha protegido de la deportación a unas 800.000 personas traídas ilegalmente de niños a Estados Unidos o que venían con familias que se quedaron tras el vencimiento de sus visas. La cifra incluye a cientos de miles de jóvenes con edad para estudiar la universidad. El secretario de Justicia, Jeff Sessions, anunció en septiembre la cancelación gradual del programa, indicando que el expresidente Barack Obama sobrepasó su autoridad al introducirlo en 2012. El Departamento de Justicia indicó el martes que la decisión del juez no cambia el hecho de que el programa eludía de forma ilegal al Congreso, y que ponerle fin está dentro de las competencias del departamento. “El Departamento de Justicia seguirá defendiendo con firmeza su posición y buscará formas de respaldar su posición en nuevos litigios”, indicó en un comunicado el portavoz del departamento Devin O’Malley. El anuncio de Sessions en septiembre suscitó una oleada de demandas a nivel nacional. Alsup emitió su fallo sobre cinco demandas independientes presentadas en el norte de California, incluida una a nombre del estado y otros tres estados, así como otra a nombre del consejo de gobierno del sistema escolar de la Universidad de California. “Parece haber un consenso de que el DACA cubre a la categoría de inmigrantes cuya presencia plantea la menor o ninguna amenaza y les permite aplicar a empleos honrados bajo condición de que mantengan su buen comportamiento”, escribió Alsup en su fallo. “Este se ha convertido en un programa importante para los beneficiarios del DACA y sus familias, para los empleadores que los contratan, para la hacienda pública y para nuestra economía”. Su veredicto reflejó los comentarios del juez en una vista judicial el 20 de diciembre, en la que interrogó a un abogado del Departamento de Justicia sobre la justificación del gobierno de poner fin al DACA, señalando que mucha gente dependía de él y enfrentaba la perspectiva de penurias “reales” y “palpables” por su desaparición. Alsup también puso en duda que el gobierno hubiera hecho un estudio serio antes de poner fin al programa. Brad Rosenberg, abogado del Departamento de Justicia, dijo que el gobierno había considerado los efectos de cancelar el DACA y decidido retirarlo de forma gradual en lugar de ponerle fin inmediato. Los beneficiarios del DACA podrán quedarse en Estados Unidos hasta que venzan sus autorizaciones de dos años. Cualquier afectado cuyo permiso expirase en seis meses recibió un plazo de un mes para pedir otro permiso de dos años. El Departamento de Justicia indicó en documentos judiciales que el programa afrontaba la posibilidad de ser cancelado de forma brusca por una orden judicial, pero Alsup cuestionó ese argumento. La gente ha pedido préstamos, se ha matriculado en centros educativos e incluso ha tomado decisiones sobre si casarse e iniciar una familia basándose en el DACA y ahora afronta “espantosas” consecuencias por la desaparición del programa, afirmó Jeffrey Davidson, abogado de la junta gobernadora de la Universidad de California. “El gobierno no consideró nada de esto en absoluto cuando decidió rescindir el DACA”, afirmó en la vista. En un comunicado tras el veredicto, la Universidad de California dijo que los estudiantes del centro amparados por el DACA “representan lo mejor de nuestro país y son una pieza clave del futuro de nuestro país y de California”. La UC seguirá presente en desafíos legales a la cancelación del programa y pedirá una protección permanente para los jóvenes inmigrantes, añadió el comunicado. A los beneficiarios del DACA se les conoce habitualmente como “dreamers” (“soñadores”) por las siglas de una propuesta de ley que nunca llegó a aprobarse en el Congreso, y que habría concedido protecciones similares a los jóvenes inmigrantes.

- **Abogado de Trump demanda a BuzzFeed por informe sobre Rusia.** El abogado personal del presidente Donald Trump inició una demanda por difamación contra el sitio web noticioso BuzzFeed por publicar un informe no verificado con denuncias sobre la campaña presidencial de Trump y Rusia. Por su parte, el director de BuzzFeed dijo que está “orgulloso” de haber publicado el informe. El abogado Michael Cohen presentó la demanda en los tribunales del estado de Nueva York el martes, casi un año después de que BuzzFeed publicó el informe realizado por encargo de la firma de investigaciones sobre la oposición política Fusion GPS. Cohen, una de las personas nombradas en el informe, dijo que BuzzFeed y varios de sus empleados lo difamaron al publicar el documento de 35 páginas. Según la demanda, BuzzFeed publicó las denuncias “sin tratar de determinar la veracidad de estos informes con el propio demandante”. Uno de ellos es que Cohen supuestamente viajó a Praga para reunirse en secreto con un funcionario ruso. Cohen dijo que nunca estuvo en Praga y que en su pasaporte no

aparecen sellos de entrada a República Checa. “Ya basta con el #falso #InformeRuso”, tuiteó Cohen. “¡Acabo de presentar demanda por difamación contra @BuzzFeedNews por publicar el documento lleno de mentiras sobre @POTUS @realDonaldTrump y yo!”. En el momento de publicar el informe, BuzzFeed observó que contenía denuncias no verificadas y algunos “errores evidentes”. No obstante, añadió, publicaba el documento “para que los estadounidenses puedan decidir por sí mismos qué piensan” de las denuncias contra Trump. Cohen también demandó en una corte federal de Manhattan a Fusion GPS en la cual señaló que sus informes sobre la oposición política incluían “declaraciones enormemente perjudiciales y difamatorias”. Culpó a la empresa por difundir irresponsablemente el informe y permitir que “caiga en manos de medios dedicados a noticias de último momento sobre el tema más candente del momento: la candidatura de Trump”. El abogado de Fusion, Josh Levy, se negó a hacer declaraciones el miércoles por la mañana. El vocero de BuzzFeed, Matt Mittenhal, defendió la publicación y añadió que “ansiamos defender nuestros derechos bajo la Primera Enmienda en la corte”. La Primera Enmienda de la Constitución estadounidense protege la libertad de prensa y expresión. El director de BuzzFeed, Ben Smith, escribió en una columna de opinión en el diario The New York Times que “está fuera de toda duda que el informe es una noticia verídica”. Smith sostuvo que la investigación de la intromisión rusa en la elección de 2016 se ha convertido en el “reto central a la presidencia del señor Trump”, y que su publicación responde al “interés del público”. La senadora demócrata Dianne Feinstein difundió una transcripción de la entrevista de la Comisión Judicial del Senado con uno de los fundadores de Fusion GPS en agosto.

Unión Europea (El País):

- **Los matrimonios homosexuales también gozan de libertad de circulación en la UE.** El abogado comunitario concluye que los países que no reconocen este tipo de uniones deben darles los mismos derechos de residencia a los cónyuges de ciudadanos europeos. Dos hombres, uno de ellos rumano, el otro estadounidense, que conviven durante cuatro años en el país norteamericano. Que en 2010 se casan en Bruselas, donde el matrimonio homosexual es legal. Y que dos años después deciden mudarse a Rumanía, donde la ley no contempla este tipo de uniones. Adrian Coman, que así se llama el ciudadano rumano, no tiene ningún problema administrativo dado que vuelve a su lugar de nacimiento. Claibourn Robert Hamilton, su cónyuge, diseñador gráfico nacido en Texas, solicita a las autoridades rumanas que le expidan los documentos necesarios para trabajar y vivir de forma permanente en Rumanía junto al hombre con el que se casó. Con su petición, Hamilton hace uso de la directiva de libertad de circulación que la UE establece para los cónyuges de ciudadanos comunitarios. ¿La respuesta de las autoridades rumanas? Negativa porque el país no reconoce el matrimonio homosexual. ¿La reacción del matrimonio? Denunciar el caso ante los tribunales del país por inconstitucionalidad. El caso ha llegado desde Bucarest a Luxemburgo. La justicia europea se ha pronunciado este jueves a través del abogado general Melchior Wathelet, cuyas opiniones, aunque no son definitivas, sí suelen coincidir con la sentencia final en una amplia mayoría de ocasiones. En sus conclusiones, conocidas este jueves, el abogado comunitario abre la puerta a una mayor protección de los derechos de los matrimonios homosexuales en los países donde no está legalizado. El letrado reconoce que cada país es libre de aprobar o no leyes que permitan el matrimonio homosexual, pero lleva la contraria a la decisión de Rumanía. "No pueden obstaculizar la libertad de residencia de un ciudadano de la Unión denegando la concesión a su cónyuge, del mismo sexo, nacional de un Estado no miembro de la Unión, un derecho de residencia permanente en su territorio", señala. O lo que es lo mismo, si un ciudadano europeo se casa con alguien de fuera de la UE, tiene derecho a que su pareja se traslade con él o ella a cualquiera de los Veintiocho Estados miembros, independientemente de que la ley del país reconozca o no el matrimonio homosexual. Wathelet cita entre su argumentario al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, organismo que considera que en el ámbito de la reagrupación familiar, la protección de la familia tradicional no puede justificar una discriminación por razón de la orientación sexual. Rumanía, que cuenta con una potente tradición cristiano ortodoxa, es uno de los países europeos con leyes más restrictivas contra la homosexualidad. Hasta 2001 no se despenalizaron este tipo de relaciones, las uniones civiles no están reconocidas y el matrimonio homosexual sigue siendo una cuestión controvertida. El matrimonio Coman-Hamilton, ambos de 46 años, reside de momento en Nueva York. En caso de ganar la batalla judicial no solo tendrían vía libre para establecerse en Rumanía, también beneficiarían a otras parejas en situación similar al obligar a todos los Estados miembros a equiparar sus derechos laborales y de residencia con los de los matrimonios heterosexuales, también en los países que se adhieran a la Unión en el futuro.

Francia (AP):

- **Demandan a Samsung por supuestos abusos laborales.** Dos grupos franceses de derechos presentaron el jueves una demanda contra la gigante electrónica Samsung, acusándola de publicidad engañosa por supuestos abusos laborales en fábricas en China y Corea del Sur. La inusual demanda presentada en París por Sherpa y ActionAid France señala a la sede de Samsung en Seúl y a su filial francesa. La corte decidirá ahora si tramita el caso. El texto acusa a Samsung de “prácticas comerciales engañosas”, basándose en documentos de China Labor Watch y otras organizaciones sobre supuestos abusos, incluida la explotación de menores y el empleo de gases y equipamiento peligrosos. El caso forma parte de los crecientes esfuerzos por utilizar los tribunales franceses para exigir responsabilidades a empresas multinacionales. Samsung no hizo comentarios en un primer momento. En su sitio web, la firma dice mantener “rigurosos estándares, infraestructura de salud y seguridad y un entorno de primera línea para salvaguardar el bienestar de nuestros empleados”.

Luxemburgo (El Mundo):

- **La Justicia anula la condena al filtrador de LuxLeaks.** La corte de casación de Luxemburgo ha anulado esta mañana la sentencia que condenó a un año de prisión y el pago de una multa a Antoine Deltour, ex trabajador de la firma de auditoría PWC, por haber filtrado una serie de documentos sobre acuerdos fiscales de multinacionales, conocidos como LuxLeaks. Los magistrados, sin embargo, sí mantienen parte de la condena a Raphael Halet, su colega, que deberá pagar 1.000 euros. El año pasado, la Justicia del Gran ducado impuso las penas a ambos, pero exoneró al tercer acusado, el periodista galo Édouard Perrin. La primera decisión imponía dos penas de prisión de 12 y nueve meses respectivamente, pero una revisión posterior tras la apelación las redujo a seis meses de cárcel (suspendida) y 1.500 euros para el primero y 1.000 para el segundo. Ambos fueron encontrados culpables de filtrar a los medios 30.000 páginas de documentos con información sobre los tax rulings y los acuerdos fiscales que Luxemburgo había firmado durante años con grandes multinacionales, cuando Jean-Claude Juncker, ahora presidente de la Comisión Europea, era primer ministro y ministro de Finanzas. A pesar de que los magistrados consideraron que se trató de un acto en favor del interés público. Deltour ha calificado de "victoria" la resolución de hoy. Los trámites sin embargo no terminan. La decisión del Tribunal de Casación implica la apertura de un nuevo juicio para Deltour, de 31 años, ante un Tribunal de Apelación "compuesto de otro modo", según explica el tribunal de Luxemburgo en un comunicado. Ambas partes han agotado casi todos los recursos por lo que si el ministerio Fiscal quiere ir más allá es probable que tenga que hacerlo ante la Justicia Europea, cuya corte tiene sede precisamente en el Gran Ducado.

Egipto (EP):

- **Un tribunal anula la sentencia contra el ex ministro del Interior Habib al Adly.** El Tribunal de Casación de Egipto, la principal corte del país, ha anulado este jueves la sentencia por corrupción dictada contra el ex ministro del Interior egipcio Habib al Adly y ha ordenado que se celebre un nuevo juicio, según han informado fuentes judiciales. Al Adly, que fue detenido en diciembre, llevaba huido de la Justicia desde abril y formó parte del Gobierno en la etapa de Hosni Mubarak como ministro del Interior en Egipto desde 1997 hasta febrero de 2011. Se enfrentó a varios cargos por la muerte de manifestantes durante las protestas contra el régimen de Mubarak y por crear un vacío de seguridad al retirar a la Policía de las calles de Egipto, delitos por los que fue absuelto en 2014. En 2011 fue condenado a doce años de prisión por apropiación ilegal de fondos públicos y por abuso de poder. El 15 de abril de 2017, Al Adly debería haber acudido a la audiencia final del juicio por "corrupción en el Ministerio de Interior", junto a 12 ex altos cargos de sus departamentos. Sin embargo, Al Adly no compareció ante el tribunal y estuvo en paradero desconocido desde entonces hasta el pasado mes de diciembre, cuando fue detenido por la Policía de Egipto con el objetivo de que acatara su sentencia. El Tribunal de Casación, que es la principal corte civil de Egipto y por lo tanto sus decisiones no pueden ser apeladas, ha anulado la condena de Al Adly por "errores de procedimiento" y ha ordenado que se celebre un nuevo juicio en otra corte penal. El abogado de Al Adly, Farid el Deeb, ha informado a Reuters de que la decisión del Tribunal de Casación permite que Al Adly sea liberado sin más procedimientos legales. Según indicó el tribunal en su fallo de abril, Al Adly y otros dos altos cargos de Interior desviaron un total de 1.950 millones de libras egipcias (unos 92 millones de euros) y fueron multados con la misma cantidad.

- **Condenan a dos años y medio de prisión a uno que fingió ser cura.** Un Tribunal de Portugal condenó hoy a un hombre a dos años y medio de prisión no efectiva por fingir ser sacerdote durante cuatro años, en los que celebró misas, bodas, bautizos y funerales y se quedó con dinero de los fieles. El portugués Agostinho C., residente en la localidad norteña de Barcelos y condenado por los delitos de usurpación de funciones y estafa, podrá mantener la pena de cárcel suspendida y no entrar en prisión si indemniza con 4.727 euros a tres personas que engañó y no comete otros delitos. Según la sentencia, divulgada hoy por medios estatales lusos, el condenado, de 38 años, deberá desembolsar, en concepto de daños no patrimoniales, un total de 3.000 euros por haber defraudado la fe de las víctimas de sus engaños. Asimismo, está obligado a disculparse, en el plazo de 15 días, ante la Archidiócesis de Braga, una de las principales de Portugal, así como ante las parroquias donde ejerció ilegalmente y ante sus respectivos feligreses. El tribunal de Santo Tirso dio como probado que el acusado se "infiltró" en la Iglesia Católica en 2004 cuando, haciéndose pasar por un sacerdote misionero, contactó con el párroco de una localidad aledaña a Oporto, que estaba enfermo, y se ofreció para ayudarlo. El falso cura acabó por prestar numerosos servicios religiosos en varias diócesis del norte, el centro y el sur de Portugal hasta que otro sacerdote sospechó de sus comportamientos extraños y de sus discursos contradictorios. La Policía le arrestó en 2007, cuando se preparaba para presidir un bautizo, tras una investigación que reveló su falsa condición religiosa y cómo la aprovechaba para pedir dinero destinado a inexistentes obras benéficas y misiones humanitarias en África.



**Aprovechaba para pedir dinero destinado a
inexistentes obras benéficas y misiones humanitarias en África.**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*